CDSFVC

Concejo Deliberante
de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca
SECRETARIA PARLAMENTARIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FDO. DEL V. DE CATAMARCA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. S.P Nº 3364 Letra: I Año: 2017

Expte. D.E.M. 497 Letra: I Año: 2017

Inciado por: Intendencia Municipal

El Día: 29 Mes: 06 Año: 2017

Proyecto de: Ordenanza.

Sobre: Apruebase el convenio de Compra Venta entre la Municipalidad de S.F.V.C. y BUENCAR SRL.

PROMULGACIÓN: Decreto Nº..... Día ..... Mes..... Año.....

S.G.

Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Mesa de Entradas y Salida

497-I-17

Expediente N°	I - 00497 - I - 17
SECRETARIA	Intendencia
CUIT	
INICIADOR	Carlos Lucio Aibar
OBJETO	Eleva Propuesta.-
FECHA	23/01/2017

Municipalidad de la Ciudad
San Fernando del Valle de Catamarca

62

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 JUN 2017

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SAN FDO DEL V. DE CATAMARCA

CPN. JUAN CRUZ MIRANDA

S_____/_____D_: NOTA S.G. 86

Me dirijo a Ud y por su intermedio a los Señores Concejales, a fin de remitir el Convenio celebrado entre esta Municipalidad de S.F.V.C., representada por su Intendente Lic. Raúl Alejandro Jalil y BUENCAR SRL representada por el Socio Gerente Sr. Carlos Lucio Aibar, a los efectos previstos por el art 61 inc g) de la Carta Orgánica Municipal;

A través de dicho Convenio de Compra Venta la Municipalidad pretende adquirir el inmueble identificado con M.C. 07-21-50-5545, ubicada en el Dpto. Capital – Dto. 21– sobre el Antiguo camino a La Rioja, resultante de Mensura y Subdivisión tramitada por Expte. C-356-1998, Registrada mediante la Disposición D. R. T. N° 294 de fecha 13/07/1998, Archivo N° 1503 del Dpto. Capital - Cuartel I, para cubrir la necesidad de ampliar la finca municipal, siendo dicho inmueble indispensable para ello, pues será parte integrante del polo industrial municipal y permitirá explotar todos los recursos que el sector dispone.

Por lo fundamentos brevemente expuestos, es que solicito la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy Atte.

Dr. NESTOR HERNAN MARTEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Lic. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca

63

Municipalidad de la Ciudad
San Fernando del Valle de Catamarca

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el régimen de excepción al procedimiento público de selección, Contratación Directa por Libre Elección por Negociación Directa, previsto en el artículo 100 inciso b) apartado 3 y concordantes de la Ordenanza N° 3607/02 de Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control con la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, para la adquisición del bien inmueble identificado con M.C. 07-21-50-5545, con una superficie total de 7 Has. 3.903,71 m^2.-

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE el Convenio de Compra Venta celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por su Intendente Lic. Raúl Alejandro Jalil y BUENCAR SRL representada por el Socio Gerente Sr. Carlos Lucio Aibar, Convenio que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- DISPONESE que la escritura traslativa de dominio, en las condiciones pactadas, debe efectuarse a través de la Escribanía de Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- DE forma.-

****

Lic. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca

Dr. NESTOR HERNAN MARTEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

64

CONVENIO DE COMPRAVENTA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**, CUIT nro. 30-99901035-7, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil**, DNI Nº 16.283.466, con domicilio legal en calle La Rioja Nº 631 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por una parte, en adelante denominada **COMPRADOR;** y por la otra "BUENCAR SRL.", CUIT nro. 30-66804482-9, con domicilio legal en calle Prado Nº 129 de esta ciudad, conforme Contrato Social Constitutivo Inscripto bajo el Tomo N° 20 Escritura N° 120 fs. N° 804/805 con fecha: 22-09-93 y la modificación del contrato (nueva denominación social por BUENCAR SRL.) se registró bajo tomo Nº 30: escritura Nº 138; folio Nº 737/742, con fecha: 30-09-2003; representada en este acto por su **Presidente**, **el señor Carlos Lucio Aibar**, L.E. Nº 6.966.311, lo que acredita mediante contrato de fecha de 30-08-04 que se encuentra inscripto bajo Tomo Nº 31, escritura Nº 169, folio Nº 878/882, con fecha 20-12-2004 por ante el Registro Público de Comercio, documentos que se agregan y forman parte del presente, quien en adelante se denominara **VENDEDOR,** convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes se avienen a la celebración del presente Convenio de Compra y Venta, Ad Referendum del Concejo Deliberante, por el cual el VENDEDOR cede y transfiere al **COMPRADOR** el dominio del inmueble que es identificada con la siguiente matricula catastral: **a) 07-21-50-5545** ubicada en el Dpto. Capital – Dto. 21– sobre el Antiguo camino a La Rioja, resultante de

Mensura y Subdivisión tramitada por Expte. C-356-1998, Registrada mediante la Disposición D. R. T. Nº 294 de fecha 13/07/1998, Archivo Nº 1503 del Dpto. Capital - Cuartel I, que mide: Partiendo del vértice NO hacia el E: 414.10m, en dirección SO 58,00m a partir de ahí en dirección NO 202.84m, luego en dirección SO 401.70m partiendo desde el vértice hacia el NO: 211.53m, a partir del vértice en dirección NE 113.91m en línea quebrada 158.03m+39.32m hasta completar el lado. Con una superficie: 7 Has. 3.903,71 m^2, y linda: al norte: Parcela Matricula Catastral 07-21-50-6250, al Sud: Parcela Matricula Catastral 07-21-50-5041 y 07-21-50-5156, al este Parcela Matricula Catastral 07-21-50-5156 y Antiguo camino a La Rioja y al oeste: RIO ONGOLI, y que se encuentran detallados en croqui de Anexo I), que se agregan como parte integrante del presente Convenio.-

CASTILLO MUNICIPAL DE CATAMARCA

CLAUSULA SEGUNDA: La **COMPRADORA** adquiere los inmuebles referidos en la cláusula anterior atento a la necesidad de ampliar la finca municipal, siendo dicho inmueble indispensable para ello, pues será parte integrante del polo industrial municipal y permitirá explotar todos los recursos que el sector dispone, conforme surge del informe obrante a fs 50 del expte. Administrativo I-497-I-17, del Director de Catastro Municipal, por revestir los bienes adquiridos particularidades que lo hacen único e imprescindible a dichos fines, todo conforme se desprende de los informes obrantes y las expresas previsiones del art. 100, inciso B), apartado 3 de la Ordenanza nro, 3607/02.----------

CLAUSULA TERCERA: El precio total por la venta del inmueble descripto en la cláusula primera, y que ambas partes aceptan, es de tres millones seiscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta

Lic. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca

($3.695.150) importe que será abonado previo descuento de las sumas adeudadas en conceptos de tributos debidos por el comprador a este municipio al día de la fecha de firma del presente convenio y conforme se detalla a fs. 50 de esta expte administrativo. El VENDEDOR manifiesta expresamente que se adhiere a la moratoria prevista en ordenanzas municipales Nº 6557/16 y 6705/17. El monto resultante será abonado al vendedor en cuatro cuotas iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas en el plazo de los quince (15) días posteriores a la aprobación del presente convenio por parte del Concejo Deliberante.

CLAUSULA CUARTA: Para el caso de que el **COMPRADOR** no cumpla en tiempo y forma con el pago de los importes referidos en la cláusula precedente las partes acuerdan que por cada día de retraso se abonará, en concepto de interés moratorio, el que resulte de la liquidación de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.-

.....

CLAUSULA QUINTA: Si el COMPRADOR incurriese en mora de abonar dos o más cuotas de las acordadas en la cláusula tercera por un plazo igual o superior al de treinta días hábiles el **VENDEDOR** deberá intimarlo fehacientemente a dichos efectos, intimación que deberá serlo por un término no menor de diez días hábiles.- Si cumplido este último término la **COMPRADORA** no cancela el capital adeudado el **VENDEDOR** podrá dar por rescindido el presente Convenio.-

.....

CASTILLO MUNICIPAL DE CATAMA

Lic. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catam

CLAUSULA SEXTA: Las partes convienen que al abonarse el pago de la suma de tres millones seiscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta ($3.695.150) referido en la cláusula tercera, elevarán el presente instrumento en escritura pública.- Asimismo acuerdan que el comprador deberá suministrar los libre deudas tanto provinciales como municipales y demás papeles necesarios para la suscripción de la escritura y que la tradición de los inmuebles se efectuará al momento de efectuarse dicho pago, y que la COMPRADORA deberá recibir libre de ocupantes.-

CLAUSULA SEPTIMA: El Municipio se obligar a remitir el presente Convenio al Concejo Deliberante para su aprobación, tal como lo exigen las previsiones del art. 61 de la Carta Orgánica Municipal, dentro de los cinco (5) días hábiles a contar de la suscripción del mismo.-

CASTILLO
NO MUNICIP
-V. DE CATAM

.....

CLAUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan que si el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca no aprueba el Convenio en el término de treinta días (30) días hábiles de la firma del presente el **VENDEDOR** lo podrá dar por rescindido, para ello deberá notificar su decisión en forma fehaciente a la **COMPRADORA.-** En este último supuesto partes nada se adeudarán por responsabilidad contractual y/o pre contractual.-.....

CLAUSULA NOVENA: Las partes constituyen domicilio a efectos del presente en los lugares indicados en el encabezamiento. En ellos se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y toda otra diligencia judicial o extrajudicial que

Lic. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca

68

tuviera lugar, aceptando expresamente las partes dirimir las eventuales controversias ante los Tribunales Ordinarios de la Justicia Provincial con asiento en la ciudad de San Fernando del0 Valle de Catamarca, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.....

En prueba de plena conformidad y aceptación las PARTES suscriben tres (3) ejemplares del presente convenio de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las PARTES, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los nueve (9) días del mes de Junio de 2017.

E CASTILLO
RNO MUNICIPAL
DEL V. DE CATAMARCA

Lic. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca

CATAMARCACIUDAD
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA
Escribanía de Gobierno Municipal.

69

ACTUACIÓN NOTARIAL

CERTIFICO que la(s) firma(s) que obran en el documento anexo fué/ron puesta(s) en mi presencia por la Sra. CARLOS LUCIO AIBAR D.N.I.Nº 6.966.311, con domicilio en calle Mate de Luna Nº 141 y el Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL, D.N.I.Nº 16.283.466, a quien conozco como, Intendente de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

SILVIA BROCAL DE CASTILLO
ESCRIBANA DE GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN FDO. DEL V. DE CATAMARCA

CATAMARCACIUDAD
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

Doy fe. **Esta certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento.**

Acta número..344.. folio número...344 del Libro de Requerimientos número.....V..

San Fernando del Valle de Catamarca, ...09 de Junio de 2017.....

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
ESCRIBANÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

SILVIA BROCAL DE CASTILLO
ESCRIBANA DE GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN FDO. DEL V. DE CATAMARCA